



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 00580 00

En atención al memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita que el despacho le aclare el requerimiento de constituir el título complejo, se le pone de presente que: **“El título ejecutivo bien puede ser singular, esto es, estar contenido o constituido en un solo documento, como por ejemplo un título valor (v.gr. letra de cambio, cheque, pagaré, etc.); o bien puede ser complejo, cuando quiera que esté integrado por un conjunto de documentos, como por ejemplo -entre otros- por un contrato, más las constancias de cumplimiento o recibo de las obras, servicios o bienes contratados, el reconocimiento del co-contratante del precio pendiente de pago, el acta de liquidación, etc.”** [Consejo de estado, Radicación: 44401-23-31-000-2007-00067-01(34201), Consejera ponente: Myriam Guerrero de Escobar]” (negrilla fuera del texto).

En ese orden de ideas, para el caso que nos ocupa, en lo referente a gastos escolares presentados por la ejecutante, se deberá constituir tal título complejo, pues con respecto a éste rubro la cuota se encuentra fijada en un porcentaje y no en un monto determinado, lo que hace imposible determinar de entrada cuáles han sido los gastos a ejecutar por este concepto, es por lo que el despacho requiere que aporte las constancias y/o recibos de los gastos de estudio para el año 2020 y así proceder a verificar y aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P.; tal y como se le había indicado a la parte demandante en el auto anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10894c196753a67647c9647e014d7057ae287f0d2e540de29b096243353b57

74

Documento generado en 14/09/2020 12:26:31 p.m.